



*Recibi original
6-Nov.-19
Rafael Espinosa*

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.528/19
Asunto: **Modificación a la Autorización número 19-I-023D-18 para la recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**
Guadalupe, N.L., a 09 de octubre del 2019.

RAFAEL ELIZONDO GARZA,
Carretera General Terán Km 7, Colonia Centro,
Montemorelos, Nuevo León, C. P. 67500,
Tel: (044) 8114869399

Presente. -

Expediente No. 16.139.23S.710.7.16/2018.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 15 de julio de 2019, registrada con el número de bitácora **19/HS-0109/07/19** e identificada con el Numero de Registro Ambiental (NRA) **EIG1903800019**, y a la información complementaria ingresada en fecha 24 de septiembre de 2019 registrada mediante el número de documento **19DER-01973/1909**, ambas presentadas por el **C. RAFAEL ELIZONDO GARZA**, a través de la cual solicita la inclusión de 05 (cinco) vehículos en la autorización 19-I-023D-18 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

RESULTANDO

1. Que en fecha 01 de agosto de 2019, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.412/19, mediante el cual solicitó al **C. RAFAEL ELIZONDO GARZA**, información adicional, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para dar respuesta al requerimiento.
2. Que en fecha 03 de septiembre de 2019, se notificó al **C. RAFAEL ELIZONDO GARZA**, el oficio número 139.003.01.412/19.
3. Que en fecha 24 de septiembre de 2019, el **C. RAFAEL ELIZONDO GARZA**, presentó la respuesta al oficio descrito en el Resultando 1 del presente documento, la cual fue registrada con el número de documento 19DER-01973/1909, la cual fue presentada en tiempo y forma.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 19 de diciembre de 2018, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.652/18, la Autorización número 19-I-023D-18 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; para 14 (catorce) vehículos con una capacidad de carga útil de 107 (ciento siete) toneladas y 824,000 (ochocientos veinticuatro mil) litros, con una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su expedición.



[Handwritten signature]





- Que con fecha 27 de septiembre de 2019, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.250/19, mediante el cual se establece la modificación a la autorización número 19-I-023D-18 en el cual se incluyó 7 (siete) vehículos; con un total de 21 (veintiuno) vehículos con una capacidad de carga útil de 175 (ciento setenta y cinco) toneladas y 824,000 (ochocientos veinticuatro mil) litros, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 05 (cinco) vehículos en la autorización número 19-I-023D-18 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
1531D/18	RETESA	2006	S2 TANQUE	3R9R4237X6M001738	58UC1M	30,0000 Lts.
1532D/18	RETESA	2006	S2 TANQUE	3R9R4237X6M001740	62UC1M	30,0000 Lts.
1533D/18	RETESA	2010	S2 TANQUE	3R9L22373AM001021	63UC1M	32,000 Lts.
1534D/18	RETESA	2010	S2 TANQUE	3R9L22371AM001020	64UC1M	32,000 Lts.
1535D/18	RETESA	2007	S2 TANQUE	3R9L223747M001585	65UC1M	32,000 Lts.
1536D/18	RETESA	2007	S2 TANQUE	3R9L223727M001584	66UC1M	32,000 Lts.
1537D/18	RETESA	2007	S2 TANQUE	3R9L223707M001583	67UC1M	32,000 Lts.
1538D/18	FRUEHAUF	2005	S2 VOLTEO	3AWD131245X230001	68UC1M	30 Ton.
1539D/18	RETESA	2006	S2 TANQUE	3R9R423X6M0010044	69UC1M	32,000 Lts.
1540D/18	RETESA	2006	S2 TANQUE	3R9R423716M001045	70UC1M	32,000 Lts.
1541D/18	FRUEHAUF	2005	S2 VOLTEO	3AWD131295X230009	20UC7E	30 Ton.
1542D/18	FRUEHAUF	2005	S2 VOLTEO	3AWD131255X230007	21UC7E	30 Ton.
1543D/18	DINA	1980	T3 TRACTOCAMION 5TA	4618322B0	23AF9S	17 Ton.
1544D/18	FAMSA	1988	T3 TRACTOR	DF257TMEB01840	71AH6A

TABLA 2.- Modificación

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
725D/19	KENWORTH	1973	T3 TRACTOR	192670	64AH8Y
726D/19	KENWORTH	1991	T3 TRACTOR	F469658	65AH8Y





TABLA 2.- Modificación						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil
727D/19	KENWORTH	1971	T3 TRACTOR	28109871RFA	66AH8Y
728D/19	DINA	1975	T3 TRACTOR	27146	32AK9Y
729D/19	DINA	1968	T3 TRACTOR	199	31AK9Y
730D/19	FRUEHAUF	2006	S2 VOLTEO	3AWD131366X093001	75UE1S	34 Ton.
731D/19	FRUEHAUF	2005	S2 VOLTEO	3AWD131275X230008	74UE1S	34 Ton.
1338D/19	INTERNACIONAL	2008	T3 TRACTOR	3HSCEAPT98N664327	550AK8
1339D/19	INTERNACIONAL	2004	T3 TRACTOR	3HSNEAPT24N060380	754AD4H
1340D/19	FRUEHAUF	2005	S2 VOLTEO	3AWD131255X230010	88UF3G	30 Ton.
1341D/19	RETESA	2006	S2 TANQUE	3R9R423786M001737	87UF3G	30000 Lts.
1342D/19	RETESA	2006	S2 TANQUE	3R9R4237X6M001741	438 VVI	30000 Lts.

*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para cada vehículo.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 26 (veintiséis) vehículos; 14 (catorce) señalado en la autorización 19-I-023D-18 (TABLA 1) y 12 (doce) en la modificación (TABLA 2), con una capacidad de carga total de 205 (doscientos cinco) toneladas y 884,000 (ochocientos ochenta y cuatro mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	Nombre del residuo peligroso
1.	Envases de plástico vacíos contaminados con pintura.
2.	Envases metálicos vacíos contaminados con pintura.
3.	Textiles contaminados con pintura.
4.	Plástico contaminado con pintura.
5.	Cartón contaminado con pintura.
6.	Equipo de protección personal contaminado con pintura.
7.	Contenedores metálicos vacíos que contuvieron gas refrigerante.
8.	Contenedores metálicos vacíos que contuvieron gas comprimido.
9.	Contenedores metálicos vacíos que contuvieron gas licuado.
10.	Aceite lubricante usado.
11.	Agua contaminada con aceite.
12.	Plástico contaminado con aceite.
13.	Cartón contaminado con aceite.
14.	Contenedores metálicos vacíos contaminados con aceite.
15.	Contenedores de plástico vacíos contaminados con aceite.
16.	Equipo de protección personal contaminado con aceite.
17.	Contenedores de plástico que contuvieron ácido clorhídrico.
18.	Textiles contaminados con tolueno.





TABLA 3.- Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar (continuación...)

Número	Nombre del residuo peligroso
19.	Plástico contaminado con tolueno.
20.	Cartón contaminado con tolueno.
21.	Contenedores metálicos vacíos contaminados con tolueno.
22.	Contenedores de plástico vacíos contaminados con tolueno.
23.	Equipo de protección personal contaminado con tolueno.
24.	Textiles contaminados con thinner.
25.	Plástico contaminado con thinner.
26.	Cartón contaminado con thinner.
27.	Contenedores metálicos vacíos contaminados con thinner.
28.	Contenedores de plástico vacíos contaminados con thinner.
29.	Equipo de protección personal contaminado con thinner.
30.	Grasa líquida usada.
31.	Gasolina usada.
32.	Cilindros vacíos de acetileno.
33.	Envases de plástico vacíos que contuvieron arsénico.
34.	Equipo de protección personal contaminado con arsénico.
35.	Anticongelante usado.
36.	Textiles contaminados con grasa.
37.	Plástico contaminado con grasa.
38.	Cartón contaminado con grasa.
39.	Contenedores metálicos vacíos contaminados con grasa.
40.	Contenedores de plástico vacíos contaminados con grasa.
41.	Equipo de protección personal contaminado con grasa.
42.	Aguas residuales.
43.	Agua contaminada con hidrocarburo.
44.	Lámparas fluorescentes usadas.
45.	Contenedores de plástico vacíos que contuvieron ácido sulfúrico.
46.	Contenedores de plástico vacíos que contuvieron hidróxido de potasio.
47.	Contenedores de plástico vacíos que contuvieron ácido sulfúrico.
48.	Lodos contaminados con ácido sulfúrico.
49.	Acumuladores ácido usado.
50.	Baterías alcalinas usadas.
51.	Acumuladores eléctricos usados.
52.	Envases metálicos contaminados con dióxido de magnesio.
53.	Acumuladores usados.
54.	Lodos contaminados con hidrocarburos.





TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-023D-18 con oficio número 139.003.01.652/18 de fecha 19 de diciembre de 2018, permanecen vigentes.

SEXTO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio número 139.003.01.250/19 de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por esta Delegación Federal y sustituye al oficio de referencia.

SEPTIMO.- Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento al **C. RAFAEL ELIZONDO GARZA**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente al **C. RAFAEL ELIZONDO GARZA**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM/ANBE/AGY/HBG/RPM

- C. r. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
- Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
- Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
- Número de Bitácora: 19/HS-0109/07/19 Número de Documento: 19DER-01973/1909

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



